



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007

C.A.: 16.275.714.1.8-63/2007

BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19

RESOLUCIÓN No. **1259** /2023

CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-1335/08

Ciudad de México, a **11 SEP 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de diciembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, el Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **442.69 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistente en **casa habitación en dos plantas, la planta baja consta de terraza al frente con muros de piedra de río y en la parte central ésta cubierta con techo de armazón de madera de coco y lámina galva-teja con laterales descubiertos y pisos de loseta y concreto, cuatro recámaras, dos baños una cocina-comedor, aljibe con 15m³ de capacidad, fosa séptica y horno; en la planta alta existe un cuarto bodega, una recámara, un baño, una cocineta y sala, terraza descubierta, pisos de loseta y cemento, los muros son de piedra de río tabique rojo y tabicón reforzados con concreto armado, escalera de 5.00 m x 7.00 m de ancho y forjada con piedra de río, banqueta y puente de acceso al risco, exclusivamente para uso de casa habitación, localizada en lote 1, manzana 27, sector II, Bahía de Caleta de Campos, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **21 de agosto de 2019**, la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, recibió escrito por parte de la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, en favor del **C. NOE VARGAS TENTOR**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007

C.A.: 16.27S.714.1.8-63/2007

BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **29 de agosto de 2019**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007
C.A.: 16.27S.714.1.8-63/2007
BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19**

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007
C.A.: 16.27S.714.18-63/2007
BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **21 de agosto de 2019**, la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, presentó ante la entonces Delegación Federal del Estado de Michoacán de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, en favor del **C. NOE VARGAS TENTOR**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- 1
- a) Que con fecha **08 de diciembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, el Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **442.69 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, exclusivamente para uso de **casa habitación**, localizada en la **lote 1, manzana 27, sector II, Bahía de Caleta de Campos, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de febrero de 2009**.
 - b) Que con fecha **21 de agosto de 2019**, la entonces Delegación Federal del Estado de Michoacán de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte de la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, en favor del **C. NOE VARGAS TENTOR**.
 - c) Que con fecha **29 de agosto de 2019**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007
C.A.: 16.27S.714.1.8-63/2007
BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19**

- d) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-1335/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos por la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:
- **Copia de los Recibos de Pago** correspondientes a los años **2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán.
- f) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- g) Que la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió de Acta de Nacimiento Folio A112559315, expedida por el Registro Civil del Estado de Guanajuato, con fecha de registro 10 de abril de 1936, y credencial para votar, clave de elector 4937050064094, asimismo el **C. NOE VARGAS TENTOR**, acredita su personalidad con Acta de Nacimiento Folio 642574, expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, de fecha de registro 27 de agosto de 1934, asimismo con Credencial para votar, clave de elector 493702284348, y suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007
C.A.: 16.27S.714.1.8-63/2007
BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19

- h) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, ceder en favor de la **C. NOE VARGAS TENTORI**, el Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución, con superficie **442.69 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, exclusivamente para uso de **casa habitación**, localizada en la **lote 1, manzana 27, sector II, Bahía de Caleta de Campos, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007
C.A.: 16.27S.714.1.8-63/2007
BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19**

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, a efecto de tener como nueva concesionario al **C. NOE VARGAS TENTORI**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-1335/08**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. NOE VARGAS TENTORI**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, y/ autorizados para oír y recibir notificación al **C. Noé Vargas Tentori**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] igualmente se señalan el número telefónico proporcionado por el promovente: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. NOE VARGAS TENTORI**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] igualmente se señalan el número telefónico proporcionado por el promovente: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1813/MICH/2007
C.A.: 16.27S.714.1.8-63/2007
BITÁCORA: 16/KW-0422/08/19

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **C. ROSA MARÍA NARVÁEZ MANCERA**, el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENAMENTE
DIRECTOR GENERAL**


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MCT/MMCR/OFVC